

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SECCIÓN DE CABALLERÍA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del arma de Caballería del corriente mes, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel.....	Reg. Caz. de Lusitania.....	D. Enrique Jurado Giró.....	Coronel.....	6	agosto	1905
Comandante.....	Idem Dragones de Montesa.....	» Osbaldo Capaz Sellés.....	T. coronel.....	6	idem.	1905
Capitán.....	Idem Lanceros de Villaviciosa.....	» Ignacio Bincón Llorente.....	Comandante.....	6	idem.	1905
Otro.....	Ayudante de campo del general de brigada D. Carlos Palacio de Hazaña.....	» Juan Sigler Urquide.....	Idem.....	28	idem.	1905
1.º teniente.....	Reg. Húsares de Pavía.....	» Mariano Fernández Alarcón y Valcárcel.....	Capitán.....	6	idem.	1905
Otro.....	Academia de Caballería.....	» Pedro Herrera Degregorio.....	Idem.....	28	idem.	1905

Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del arma de Caballería (E. R.) del corriente mes, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Luis Galo Rubio** y termina con **D. Antonio Alvarez Muñoz**, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
1.º teniente.....	1.º Depósito de Reserva.....	D. Luis Galo Rubio.....	Capitán.....	22	agosto...	1905
2.º idem.....	1.º idem.....	» Valeriano Moral Arroyo.....	1.º teniente.....	1.º	idem.....	1905
Otro.....	3.º idem.....	» Antonio Alvarez Muñoz.....	Idem.....	22	idem.....	1905

Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

relación, que principia con **D. Enrique Jurado Giró** y termina con **D. Pedro Herrera Degregorio**, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Director de la Academia de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del Cuerpo de Equitación Militar del corriente mes, al profesor tercero **D. José Pardo Molina**, con destino en el regimiento Cazadores de Treviño, por ser el primero en su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 19 de agosto próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

CONCURSOS HÍPICOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio en 16 de agosto último, por el Presidente de la Sociedad hípica de San Sebastián, en súplica de que se le conceda una subvención para celebrar con mayor brillantez el concurso que como en años anteriores tendrá lugar en el mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á dicha sociedad, con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente «Gastos diversos é imprevistos», la cantidad de 3.000 pesetas en el solo concepto de premio para las carreras ó ejercicios de carácter militar que la misma disponga en el concurso indicado, que habrá de celebrarse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de Concursos hípicos aprobado por real orden circular de 22 de febrero último (C. L. núm. 33); procediéndose para su asistencia al mismo, con las formalidades de la real orden circular de 30 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 192) y debiendo remitir á este Ministerio el Presidente de la citada Sociedad, y por conducto de V. E., una vez terminado el concurso, certificados en que consten los nombres de los oficiales vencedores, con el de los caballos que montaron. Es asimismo la voluntad de S. M., que el Ordenador de pagos de Guerra disponga la expedición del correspondiente libramiento á favor del Presidente de la ya citada Sociedad, que lo hará efectivo previas las formalidades correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, **D. Emilio Manzanedo Lema**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a **María Herminia Cereceda Gutiérrez**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE ARTILLERIA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que en 7 de julio último dirigió V. E. á este Ministerio, referente á unos cargos por deterioro de armamento de la Comandancia de Murcia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las 32,08 pesetas que importan los citados cargos, debe sufragarlas el fondo de armas de dicha Comandancia, por no existir causa suficiente para variar lo legislado sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vistas las actas de reconocimiento de la cartuchería Mauser que tienen el regimiento Infantería de Valencia y la 6.^a Comandancia de tropas de Administración Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al mencionado regimiento se le cambien los cartuchos que tiene inútiles, por otros en estado de servicio; debiendo además consumir en el presente año, en ejercicios de tiro al blanco, los clasificados de servicio inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que en 4 de agosto próximo pasado dirigió V. E. á este Ministerio, referente á la cartuchería inútil de la Comandancia de Carabineros de esa provincia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique á dicha Comandancia lo que previene la real orden circular de 17 del citado mes de agosto (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo ejército.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato superior á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Ricardo Aranaz é Izaguirre** y termina con **D. Julio Fuentes y Serrano**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel	Fábrica de pólvora de Granada.....	D. Ricardo Aranaz é Izaguirre.....	Coronel.....	11	agosto...	1905
Comandante ...	Maestranza de Artillería de Sevilla...	» Julio Naranjo y Zambrano.....	Teniente coronel	11	ídem ...	1905
Capitán.....	Comandancia Artillería de Mallorca .	» Enrique Amadorés y Pujol.....	Comandante ...	11	ídem ...	1905
1.º teniente ...	8.º reg. montado.....	» Joaquín Bertet y Rizo.....	Capitán.....	11	ídem ...	1905
Otro.....	Comandancia Artillería de Cartagena	» Andrés Escofet y Sancho.....	Idem.....	28	ídem ...	1905
Otro.....	Reg. ligero de Art.ª, 4.º de campaña .	» Enrique Vicente y Gelabert	Idem.....	31	ídem ...	1905
Otro.....	Comandancia Artillería de Tenerife..	» Julio Fuentes y Serrano.....	Idem.....	31	ídem ...	1905

Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería **D. Emilio Navascués y de Gante**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCION DE INGENIEROS

ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, en el que manifiesta haber ordenado que sean alojados provisionalmente los caballos sementales del 6.º depósito en el cantón de Alcalá, en donde hay facilidades para ello, hasta tanto se terminen las obras en el cuartel de la Merced del referido cantón, donde han de quedar en definitiva, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolución de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica de la compañía de Ingenieros de Melilla, para el presente año; siendo cargo su presupuesto, importante de 2.000 pesetas, al capítulo 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, reformado por la ley de 17 de julio de 1904 y según lo que disponen las reales órdenes circulares de 23 de marzo y 24 de abril últimos (D. O. núms. 68 y 93).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reposición del tinglado de carros y arzones perteneciente al 5.º regimiento montado de Artillería, en los Docks, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 2.720 pesetas sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros del primer regimiento mixto **D. Gregorio Berdejo y Nadal**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Rosa Boix y Montestruc, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, con destino en este Ministerio, **D. Román González Manso**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 de agosto próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Manuela Rozas Seirietz, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento.

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

Weyler

Señor ~~Presidente~~ del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 28 de abril último, promovida por el comandante del Parque regional de Artillería de Burgos, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1904, el plus de reenganche que ha correspondido en el mes de diciembre del citado año á los diez individuos que se citan en la siguiente relación, que principia con el cabo José Fernández Sanz y termina con el obrero Roque Trol López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

Weyler

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cabos

José Fernández Sanz.
José Osuna Orcajada.

Obreros primeros

Luciano Riesco Caballero.
Lorenzo Lapaz Escobar.
José Pastrana Lara.
Manuel Pastrana Lara.
Segundo Caño Martínez.
Mario González Sanmartín.
Isidro Cortina Zabala.
Roque Trol López.

Madrid 2 de septiembre de 1905.

Weyler

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 25 de febrero último, promovida por el guardia civil de 2.^a clase de la comandancia de Valencia José García Esbri, en súplica de que se le exima de la presentación del certificado de quintas que se le exige para entrar en el goce del doble plus de reenganche desde el día 4 de diciembre de 1899, en que cumplió 16 años de servicio voluntario; y resultando que el guardia de referencia debía haber sido sorteado en el reemplazo de 1880, y siendo tres años la permanencia en filas la señalada al mismo reemplazo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver, se descuenten al guardia García Esbri igual número de años de servicio para que pueda disfrutar el doble plus de reenganche desde el día 4 de diciembre de 1902, y autorizar á la comandancia de referencia para que en los adicionales respectivos reclame los correspondientes devengos en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

Weyler

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PRESUPUESTOS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 16 del mes de agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 del actual, acompañando una relación de varios ingresos verificados en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importantes 312.473'26 pesetas, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento, correspondiente al actual año económico de 1905: Resultando que comprobados dichos ingresos con las cuentas de Tesorería de las provincias donde se realizaron, aparece, en efecto, que se hallan aplicados al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra»; y considerando que con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1903, los ingresos que de esta procedencia se obtengan, constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la apertura de un crédito de 312.473'26 pesetas al expresado presupuesto de ese Departamento, capítulo adicional, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; entendiéndose que del crédito concedido serán destinados 310.528'24 pesetas á obligaciones del material de Artillería y 1.945'02 pesetas al de Ingenieros. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

Weyler

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 de agosto próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de Zaragoza se remesen 200 y 100 quintales métricos de dicho artículo á los parques administrativos de Valencia y Cartagena, respectivamente, y que la fábrica militar de Valladolid remese asimismo 100 quintales métricos de harinas á cada uno de los establecimientos citados, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al capítulo 7.º, artículo 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

Weyler

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de harinas de Zaragoza y Valladolid.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al comisario de guerra de primera clase, Director de la fábrica militar de harinas de Córdoba, **D. Juan N. Gutiérrez López**, la gratificación anual de 600 pesetas que deberá percibir desde 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CREDITOS DE ULTRAMAR

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda en real orden de 24 de mayo último, se dijo al Director general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

Visto el expediente instruido en esa Dirección general proponiendo reglas para la justificación de personalidad respecto al pago de créditos precedentes de haberes, activos y pasivos, derivados de servicios de Ultramar, abonables según la ley de 30 de julio último. Resultando que tanto esa Dirección general como la Intervención general de la Administración del Estado estiman conveniente que para facilitar el cobro de los referidos créditos á los acreedores directos, por los indicados conceptos, se dicten reglas que, dejando á cubierto los intereses del Tesoro, evite á los interesados, dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos, para lo cual proponen se apliquen á estos casos las disposiciones que regulan el pago de haberes á herederos de empleados fallecidos, contenidas en el art. 52 del real decreto de ordenación de pagos de 24 de mayo de 1891, y las relativas á autorizaciones administrativas para el de haberes de clases pasivas consignadas en el reglamento de 21 de julio de 1900, con las modificaciones que hacen necesario la diversidad de los créditos. Considerando que las razones alegadas son atendibles, y las medidas propuestas garantizan suficientemente los intereses del Tesoro, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º—Que á tenor de lo dispuesto por el art. 52 del real decreto de 24 de mayo de 1891, en los casos de sucesión abintestato directa y sucesión entre hermanos y viudas sin hijos, pueda justificarse el derecho por medio de información testifical, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deba satisfacerse, siempre que se acredite el fallecimiento del acreedor mediante la oportuna certificación. Dicha información administrativa deberá practicarse ante el Interventor de Hacienda, y censurarse por el abogado del Estado de la provincia en que residan los herederos, previa instancia de los mismos, solicitándolo; y respecto de los de la provincia de Madrid, ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y censurarlas el abogado del Estado adscrito á la misma, entregándose dicha información á los interesados para su presentación en ese Centro directivo. 2.º—Que en los demás casos la documentación exigible será, respecto á las herencias testamentarias, la partida de defunción del causante y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento; y en las herencias abintestato, el testimonio de la declaración judicial de herederos. Si alguno de estos fuere menor, deberá acreditarse la personalidad del

tutor por medio de certificación que justifique estar en posesión del cargo; y 3.º Que para el cobro de haberes comprendidos en los apartados a y b del art. 1.º de la ley de 30 de julio de 1904, puede utilizarse el procedimiento de la autorización administrativa que establece el art. 93 del reglamento de Clases pasivas y el modelo oficial con las alteraciones consiguientes á la clase de obligación que haya de satisfacerse, y con la limitación de que tales autorizaciones sólo podrán extenderse ante las Intervenciones de Hacienda, que cuidarán de justificar la personalidad de los interesados.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de todo el personal del ramo de Guerra que tiene pendientes de cobro créditos de Ultramar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WYLER

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas remitida á este Ministerio en 26 de julio próximo pasado, por el Director de la Escuela de Equitación militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, á los oficiales alumnos que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Celedonio Febrer Contreras** y termina con **D. Emiliano Fernández Salazar**, los cuales han obtenido al terminar el primer curso nota media superior á 10 puntos y se hallan comprendidos en el párrafo 2.º del art. 44 del reglamento provisional de la citada Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

WYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. Celedonio Febrer Contreras.
- » Miguel Domenge Campos.
- » Manuel Boceta y Ruiz Zorrilla.
- » Manrique Sancho Beltrán.
- » Rodrigo Cros Torrontegui.
- » Alfonso Arana Vivanco.
- » Francisco Vila Fano.
- » Emiliano Fernández Salazar.

Madrid 2 de septiembre de 1905.

WYLER

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta en terna remitida por el Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la plantilla del citado Colegio al primer teniente de Caballería **D. Victoriano Ruiz Manzanares**, con destino en el regimiento de Caballería Lanceros de España núm. 7, el que causará baja en su actual destino en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército; Director del Colegio de Santiago y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

PREMIOS DE REENGANCHE

Habiéndose padecido un error al publicar las relaciones de alta y baja de sargentos reenganchados con opción á premio, correspondientes al mes de agosto último, insertas en el DIARIO OFICIAL núm. 191 de 31 del mismo, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el alta que en aquel concepto se consigna del sargento del regimiento Húsares de Pavía Juan Criado Ambrosio, ocupándola en su lugar el de igual clase de la Escuela de Equitación Militar Manuel Ruiz Redondo, que reúne las condiciones reglamentarias.

Madrid 2 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,

Leopoldo García Peña

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

PENSIONES

Habiendo resultado vacante una plaza de pensión de 150 pesetas diarias, de orden del Excmo. Sr. Ministro

de la Guerra, se designa para ocuparla al alumno de esa Academia D. Juan Más y del Rivero, primero en la escala de aspirantes que no la disfruta, debiendo abonársele desde 1.º de agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,

Enrique de Orosco

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Carmen Pérez Peydro y termina con D.ª Carlota Senespleda Ayerbé.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	NOMBRES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		RECURSO ó RECLAMACIONES QUE SE LES ADESGAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOGO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	NOMBRE DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo	D.ª Carmen Pérez Peydro Adela Pérez Peydro	Huérfana Idem	Soltera Idem	Capitán, D. José Pérez Pastor	605		22 julio 1891	2	dicbre.	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas... Ciudad Real	Madrid	Madrid	(A.)
Idem	María de los Llanos Cerro Muñoz	Viuda		Idem, D. Saturnino Serrano Navarro	625		Idem	24	abril	1905	Ciudad Real	Ballesteros de Calatrava	Ciudad Real	(B.)
Idem	María Lorenzo Alonso D. Máximo Lorenzo Alonso	Huérfana Huérfano	Soltera	Idem, D. Juan Alonso Clemente	625		Idem y 17 julio 1895	22	septbre.	1904	Cáceres	Coria	Cáceres	(C.)
2.º Idem	D.ª Juana María Pérez Lozano	Viuda		Capitán graduado, 1.º teniente, D. Pedro Pascual Ros Abad	470		22 julio 1891	18	mayo	1905	Huelva	Huelva	Huelva	(D.)
3.º Idem	Rosa Godoy Sala	Idem		Comandante, D. Feliciano Fernández Navarro	1.125		Idem	8	abril	1905	Alicante	Alicante	Alicante	(E.)
Idem	D. Mariano Gil Ripoll	Huérfano		Capitán, D. Mariano Gil Valencia	625		Idem	16	septbre.	1904	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	(F.)
Idem	D.ª Victoria Navarro Mousen	Viuda		Coronel, D. Antonio Estéban Monferrer	1.650		Idem	8	mayo	1905	Huelva	Huelva	Huelva	(G.)
Idem	Pilar Izquierdo Bielsa D. Julio Izquierdo Bielsa Luis Izquierdo Bielsa	Huérfana Huérfano Idem	Soltera	Teniente coronel, D. Juan Antonio Izquierdo Ruiz	1.250		Montepío Militar	10	agosto	1904	Albacete	Hellín	Albacete	(H.)
4.º Idem	D.ª Angela González Vargas Cinta Jiménez Barberá	Huérfana Idem	Viuda Soltera	Idem, D. Calixto González de la Rosa	1.850		25 junio 1864	11	dicbre.	1903	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(I.)
Idem	María de la Victoria Jiménez Barberá	Idem	Idem	2.º teniente, D. Casimiro Jiménez Gómez	400		Montepío Militar	4	marzo	1904	Idem	Idem	Idem	(J.)
1.º Idem	Teresa Fernández Dovalés	Viuda		Idem, D. Joaquín Alvarez Pereiro	400		22 julio 1891	21	idem	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(K.)
Idem	María del Carmen Rodríguez Valledor	Idem		Comandante, D. Domingo Blanco Suárez	1.125		Idem	6	dicbre.	1904	Idem	Idem	Idem	(L.)
Idem	María de Gracia del Río García	Huérfana	Soltera	Idem, D. Juan de Dios del Río Benítez	1.200		25 junio 1864	1.º	marzo	1905	Idem	Idem	Idem	(M.)
2.º Idem	Teresa Novis Hierro	Viuda		Intendente de división, D. Antonio González	2.500		Id. y R. O. 4 julio 1890	2	idem	1905	Málaga	Málaga	Málaga	(N.)
3.º Idem	Josefa Navarro Ramírez	Idem		1.º teniente, D. Daniel Almuñevar Frades	470		22 julio 1891	24	agosto	1901	Valencia	Valencia	Valencia	(O.)
4.º Idem	María de los Dolores Bover Ortiz María Enriqueta Bover Ortiz	Huérfana Idem	Soltera Idem	Teniente coronel, D. Eduardo Bover Sociats	1.250		Montepío Militar y ley 17 junio	5	dicbre.	1904	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(P.)
Idem	Josefa Salvat Calvo	Viuda		Capitán, D. José Vergeños Darder	625		Montepío Militar	8	abril	1905	Tarragona	Reus	Tarragona	(Q.)
Idem	Carlota Senespleda Ayerbe	Huérfana	Viuda	Teniente coronel graduado, comandante, D. Carlos Senespleda de Asprer	1.125		Idem	9	febrero	1905	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(R.)

(A.) Percibirán el beneficio por partes iguales, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo en la otra que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(B.) Percibirán el beneficio por partes iguales y mano del tutor que los represente, acumulándose los haberes del huérfano que pierda su aptitud para el percibo, en el otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; el varón D. Máximo, debe cesar el 18 de noviembre de 1908, que cumple los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(C.) Percibirá el beneficio por mano de su tutor hasta el 12 de abril de 1909, que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(D.) Percibirán el beneficio por partes iguales y mano del tutor que los represente, los varones D. Julio y D. Luis, hasta el 22 de mayo de 1907 y 26 de septiembre de 1909, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes, si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo, en los demás huérfanos que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E.) Se le rehabilita el beneficio que antes de contraer matrimonio le fué señalado por real orden de 14 de diciembre de 1888 y en vista de no disfrutar pensión por su marido; se le consigna desde el día siguiente al del óbito de su marido, y con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1899, se le revisa su expediente y queda reducido el primitivo señalamiento á la cantidad expresada.

(F.) Se les transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª María de la Cinta Barberá Bajos, señalado á ésta en real orden de 13 de diciembre de 1892; lo disfrutarán por partes iguales y mano

del tutor que las represente, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo, en la otra que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(G.) No es incompatible este beneficio que se señala á la interesada y los hijos de su segundo matrimonio, con el de 18250 pesetas anuales que disfruta la hija del primer consorcio de la beneficiada, por resultar dos familias, conforme á la real orden de 1.º de agosto de 1856.

(H.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre, re D.ª Ana García Noguera, señalado á ésta en real orden de 7 de febrero de 1891.

(I.) Con deducción de la cantidad líquida percibida por pagas de tocas que á importancia de 375 pesetas, le fueron declaradas en real orden de 5 de abril de 1904, á cobrar en la Intendencia militar de Valencia.

(J.) Percibirán el beneficio por partes iguales, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo en la otra que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. La pensión del Tesoro que le corresponde es de menor importancia que la señalada, pues el causante no llegó á disfrutar dos años el empleo de teniente coronel.

(K.) No tiene derecho á bonificación por servicios de Ultramar por haber fallecido después del 31 de diciembre de 1898 el causante, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1899.

(L.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª María del Pilar Ayerbe Ayerbe, señalado á ésta en real orden de 31 de octubre de 1888, y una vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

Madrid 2 de septiembre de 1905.—Despujol.

D. O. M. N. 1905

5 septiembre 1905

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

DESTINOS

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hayan pertenecido los individuos que sirvieron en el ejército de Cuba, incluidos en la siguiente relación, que empieza con el soldado **Antonio Aguilar Monle** y termina con el soldado **Vicente Ventura Teresa**, lo comunicarán directamente al Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, tercer negociado, dando cuenta á esta Inspección general de haberlo verificado.

Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Relación que se cita.

Soldados.

Antonio Aguilar Monle.
Antonio José Ayofes.
Antonio Adenuez Hidalgo.
Antonio Albracal López.
Agustín Beltrán Delgado.
Antonio Varela Incógnito.
Antonio Vázquez Arrastra.
Cándido Arriero Aguilar.
Carrión Aliranda Roche.
Celestino Baños Incógnito.
Cándido Bonache López.
Cruz Solera Requidón.
Dionisio Alvarez Contreras.
Ernesto Balana Castro.
Fabián Recio Díaz.
Francisco Alonso Sánchez.
Francisco Bernal Alvarez.
Francisco Ballarín Coibas.
Francisco Vega Zaldo.
Higinio Varanda Aragón.
Jesús Royo Gutiérrez.
Juan Cortés Galba.
Juan Arroyo Barroso.
José Abalero Pérez.
José Alarcón Varela.
Julián Algaba Bravo.
José Antonio González.
Jaime Ariza Haro.
Juan Aguilar Berta.
Jacinto Aguador Nieto.
José del Valle Cellarga.

José Villarte Salguero.
Juan Ballesteros Fons.
Juan Bay-Méndez.
José Bellver Campano.
José Barrancón Escalés.
José Barrientos Bueso.
José Barrios Correl.
José Velázquez Hidalgo.
José Díaz Corventes.
Lamberto Rodrigo.
Luis Acevedo Fernández.
Luis Arrias Domínguez.
Luis Aguilar Domínguez.
Luis Aguilar Domínguez.
Luis Benet Fontanet.
Manuel Ballesteros Páez.
Mariano Casalta Gutiérrez.
Manuel Antón Rodríguez.
Manuel Arenas Benítez.
Manuel Basardua Muñoz.
Manuel Buendía Acevedo.
Mariano Benavides Serrat.
Manuel Bodón-Corzo.
Miguel Vila.
Pablo Arrabe Claret.
Pedro Vallis Rivera.
Ramón González Acevedo.
Salvador Amper Martínez.
Sebastián Moya Berijan.
Terribio Valero Sánchez.
Vicente Carramuá Rodríguez.
Vicente Asorar Puch.
Victoriano Alvarez Rodríguez.
Vicente Ventura Teresa.

Madrid 28 de agosto de 1905.

Franco.

DOCUMENTACION

Circular. El jefe de cuerpo ó dependencia á que hubiera pertenecido en Cuba el obrero de Artillería **Miguel Les Betancón**, fallecido en el naufragio del vapor «Tritón», remitirá á esta Inspección general copia de su filiación, cuyo documento solicita el juez instructor del expediente formado por el naufragio de referencia.

Madrid 30 de agosto de 1905.

El Inspector general interino,

Juan Franco.